LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO METROBUS/LPN/014/2025

ANEXO 7. MODELO DE CONTRATO

CONTRATO ADMINISTRATIVO CERRADO NÚMERO **MB/DEAF/CT/____/2025,** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIONES PARA CAMBIAR PAÑALES Y CERRADURAS EN LAS LÍNEAS 3, 5 Y 6 DE METROBÚS 2025", EN ADELANTE "EL SERVICIO",** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **METROBÚS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE METROBÚS**, ASISTIDA POR LA **MTRA. ELIZABETH GRACE JIMÉNEZ VÁZQUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y TITULAR DEL **ÁREA CONTRATANTE**, **EL ING. ARIEL MAXIMO IZAGUIRRE CORONA, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** EL **C. SERGIO JAIR MORAN ITURBIDE, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA,** EN SU CALIDAD DE **ÁREA TÉCNICA** Y LA **LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR**, **DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS** EN SU CALIDAD DE ASESORA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **_____, S.A. DE C.V.,** A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LA **C.** _____, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES III Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44 FRACCIÓN I, 50, 52 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 9 DE MARZO DEL 2005 Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DE METROBÚS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE ABRIL DE 2024, EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS.

I.2.- LA **LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE METROBÚS, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO DEL DECRETO DE CREACIÓN DE METROBÚS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL

DISTRITO FEDERAL EL 9 DE MARZO DE 2005, ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE METROBÚS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBAN FORMALIZAR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PREVISTOS EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.3. LA **MTRA. ELIZABETH GRACE JIMÉNEZ VÁZQUEZ**, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL 16 DE FEBRERO DE 2025, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA ASISTIR A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE METROBÚS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE ABRIL DE 2024.

I.4. EL **ING. ARIEL MAXIMO IZAGUIRRE CORONA**, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, COMPARECE EN RAZÓN DE SER PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL 16 DE ABRIL DEL 2024, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA ASISTIR A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE METROBÚS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE ABRIL DE 2024.

I.5. EL **C. SERGIO JAIR MORAN ITURBIDE,** JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA, COMPARECE EN RAZÓN DE SER PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE Y EN SU CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL 16 DE ABRIL DE 2024, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA ASISTIR A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE METROBÚS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE ABRIL DE 2024.

I.6. LA **LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR**, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL 01 DE ENERO DE 2019, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN JURÍDICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE METROBÚS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE ABRIL DE 2024.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO METROBUS/LPN/014/2025

I.7 PARA CUMPLIR CON LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE **"EL SERVICIO"**

I.8 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO **METROBUS/LPN/014/2025** PARA LA CONTRATACIÓN DE **"EL SERVICIO"** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO A), DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NOTIFICADA MEDIANTE FALLO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025.

I.9 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. **3511** DENOMINADA **"CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES"**, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO **MB/DEAF/GF/____/2025** DE FECHA __ DE _____ DE 2025, EMITIDO POR LA GERENCIA DE FINANZAS DE METROBÚS, PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.10 EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** NÚMERO **METROBUS/LPN/014/2025**, PARA LA CONTRATACIÓN DE **"EL SERVICIO"** ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.11 PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** NÚMERO **METROBUS/LPN/014/2025**, PARA LA CONTRATACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.

I.12 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

I.13 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN MET-050310-JB1.

I.14 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HAMBURGO 213, PISO 19, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 INCISO A) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA ____ DE _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO _____ DEL _____ DE MÉXICO.

II.2.- LA **C.** _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR _____, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA ___ DE ____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO ____ DEL _____ DE MÉXICO.

II.3.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LA _____ _____ _____.

II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN _____ NÚMERO ____, INTERIOR ____, COL. _____, DEMARCACIÓN TERRITORIAL _____, C.P. _____, ESTADO DE MÉXICO.

II.5 CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.6 ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN _____.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO METROBUS/LPN/014/2025

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA **_____, S.A. DE C.V.**, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTA CONSTANCIA DE ADEUDOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SEGÚN LE RESULTAN APLICABLES).

II.8 QUE LA EMPRESA **_____, S.A. DE C.V**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA AL ___ DE _____ DE 2025.

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11.- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESTARÁ "**EL SERVICIO",** Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **METROBUS/LPN/014/2025**, ANEXO 3. ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2025, ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ANEXO 5. PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y ANEXO 6. ACTA DE FALLO; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PROPORCIONE A "**EL ORGANISMO"** EL "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIONES PARA CAMBIAR PAÑALES Y CERRADURAS EN LAS LÍNEAS 3, 5 Y 6 DE METROBÚS 2025",** EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LAS BASES Y SU ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "**EL ORGANISMO**" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UN MONTO MINIMO DE **$_____ (_____PESOS 00/100 M.N.)**, Y UN MONTO MAXIMO DE **$_____ (_____ PESOS 00/100 M.M.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

CUARTA. PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" ANTE **"EL ORGANISMO"**.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE OBLIGA A ENTREGAR A "**EL ORGANISMO**" EN ORIGINAL Y DOS COPIAS LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LOS ENTREGABLES EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE METROBÚS, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL SERVICIO Y FECHA DE ENTREGA PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS

FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS AL CORREO ELECTRÓNICO: AIZAGUIRRE@METROBUS.CDMX.GOB.MX DEL ING. ARIEL MAXIMO IZAGUIRRE CORONA, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN EL CARGO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "**EL ORGANISMO"**, SEÑALANDO A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA COMO ÁREA REQUIRENTE QUE REALIZÓ LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN EN EL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **METROBUS/LPN/014/2025**, ANEXO 3. ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2025, ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ANEXO 5. PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y ANEXO 6. ACTA DE FALLO, CON EL DOMICILIO FISCAL Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE; Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA AL ING. ARIEL MAXIMO IZAGUIRRE CORONA, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" PARA EFECTO DE FACTURACIÓN, DEBERÁ INCLUIR LAS FACTURAS EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN EL CORREO ELECTRÓNICO AIZAGUIRRE@METROBUS.CDMX.GOB.MX PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "**EL ORGANISMO"** PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SE TENDRÁ COMO RECIBIDO EL CFDI, A PARTIR DE QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LO ENTREGUE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **METROBUS/LPN/014/2025**, ANEXO 3. ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2025, ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ANEXO 5. PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y ANEXO 6. ACTA DE FALLO Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LOS RECIBA A SATISFACCIÓN.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO METROBUS/LPN/014/2025

LOS PAGOS SERÁN EFECTUADOS MEDIANTE DEPÓSITO VÍA BANCA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE **"EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"** PROPORCIONE Y SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL CONFORME LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

LOS CFDI EXPEDIDOS DESPUÉS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, SERÁN TRAMITADOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS). LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EL PAGO DE ADEFAS O PASIVO CONTINGENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE PUDIERAN MODIFICAR DICHO PLAZO.

LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS, ELABORÁNDOSE A NOMBRE DE METROBÚS, R.F.C. MET-050310-JB1, DOMICILIO: CALLE HAMBURGO 213, PISO 18 Y 19, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁN DETALLAR EL NÚMERO DE CONTRATO, EL OBJETO Y EL PERIODO QUE SE ESTÁ FACTURANDO, DESGLOSANDO LOS CONCEPTOS DE PAGO CONFORME LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL ORGANISMO" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

EN CASO DE QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL ORGANISMO**" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR **"EL ORGANISMO"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL ORGANISMO**", ASIMISMO, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OCTAVA. - LUGAR DE "EL SERVICIO."

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA METROBÚS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS UBICACIONES SE DETALLA EN EL **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

NOVENA. – RESPONSABLES.

POR PARTE DE **"EL ORGANISMO"**, LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA, EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR DEL SERVICIO, TENDRÁ LA FACULTAD DE COORDINAR, VALIDAR Y VERIFICAR DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES QUE, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EJECUTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DARÁN ESTRICTO SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **METROBUS/LPN/014/2025**, ANEXO 3. ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2025, ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ANEXO 5. PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y ANEXO 6. ACTA DE FALLO**.**

POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE SOLICITEN LOS RESPONSABLES DE **"EL ORGANISMO"** Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **METROBUS/LPN/014/2025**, ANEXO 3. ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2025, ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ANEXO 5. PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y ANEXO 6. ACTA DE FALLODE ESTE CONTRATO.

"EL ORGANISMO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR EN TODO MOMENTO EL SERVICIO QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE ACUERDO CON EL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **METROBUS/LPN/014/2025**, ANEXO 3. ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2025, ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ANEXO 5. PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y ANEXO 6. ACTA DE FALLO**,** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS TRABAJOS DE MALA CALIDAD SUBSISTEN EN TODO MOMENTO.

SI **"EL ORGANISMO"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CUANTO A LA CALIDAD O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, SE LE NOTIFICARÁ A FIN DE QUE PROCEDA A REGULARIZAR Y

CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, INDEPENDIENTE DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR.

DÉCIMA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR A LA GERENCIA DE CAPITAL HUMANO Y RECURSOS MATERIALES UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTABLECIDA EN TERRITORIO NACIONAL, POR UN MONTO O PORCENTAJE DEL **10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO**, LA CUAL DEBERÁ AMPARAR EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO",** ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DICHA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O SUS TRABAJADORES PUDIERAN INCURRIR CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "**EL ORGANISMO"**, A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN DE DAÑOS QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE "**EL ORGANISMO"** O DE TERCEROS.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR A LA GERENCIA DE CAPITAL HUMANO Y RECURSOS MATERIALES DICHA PÓLIZA DENTRO DE LOS 05 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA.

CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUENTE CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE QUE CUBRA EL PORCENTAJE REQUERIDO, PODRÁ ENTREGAR AL GERENCIA DE CAPITAL HUMANO Y RECURSOS MATERIALES EL ENDOSO EN QUE SE ESTABLEZCA A METROBÚS COMO BENEFICIARIA PREFERENTE Y QUE GARANTICE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRE CON ESTA ÚLTIMA POR EL PORCENTAJE QUE SE HAYA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE AMPARE EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL QUE SE FORMALICE, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR AL GERENCIA DE CAPITAL HUMANO Y RECURSOS MATERIALES A MÁS TARDAR AL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO LA CARTA COBERTURA QUE AMPARE EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SI ANTE CUALQUIER EVENTO O SINIESTRO, ESTA COBERTURA RESULTA INSUFICIENTE, LOS GASTOS QUE QUEDEN SIN CUBRIR SERÁN POR CUENTA DIRECTAMENTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MENCIONADA, DURANTE EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HASTA EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE. EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA PÓLIZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE METROBÚS.

EN CASO DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS AL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ, PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO DE MODIFICACIÓN ANTES CITADO.

UNA VEZ OCURRIDO EL EVENTO Y SE DICTAMINE LA RESPONSABILIDAD, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS DAÑOS DIRECTAMENTE A METROBÚS Y/O TERCEROS IMPLICADOS; O INICIAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LA ASEGURADORA QUE CORRESPONDA, PARA QUE HAGA LOS PAGOS INMEDIATAMENTE A METROBÚS Y /O A LOS TERCEROS IMPLICADOS.

LA PÓLIZA SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y EN CASO DE VENCIMIENTO ANTES DEL PLAZO INDICADO, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA RENOVACIÓN DE DICHA PÓLIZA ANTES DEL VENCIMIENTO Y PRESENTAR EL DOCUMENTO AL GERENCIA DE CAPITAL HUMANO Y RECURSOS MATERIALES DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL ANTERIOR. EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE SERÁ SIEMPRE A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LIBERARÁ A **"EL ORGANISMO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O ACCIÓN JUDICIAL DERIVADO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESEN OCASIONAR A TERCERAS PERSONAS Y/O A SUS BIENES, CON LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS Y/O POR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES QUE TRASLADE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE SE OBLIGARÁ A RESPONDER POR CUENTA PROPIA DE TALES EVENTOS FRENTE A LOS TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

"EL ORGANISMO" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL ORGANISMO" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "**EL ORGANISMO**", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

EN EL CASO DE QUE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA CON COPIA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "**EL ORGANISMO**", EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO**" QUE SE EMITIRÁ POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" DIRIGIDO A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA CON COPIA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINSITRACIÓN Y FINANZAS. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - **APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "**EL ORGANISMO**" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**;
B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".
D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL ORGANISMO**" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE **"EL SERVICIO"**; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "**EL ORGANISMO**" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE **"EL SERVICIO"** O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE **"EL SERVICIO"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", LAS CUALES SERÁN APLICADAS DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO, EN CASO DE QUE OCURRA ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

PENAS CONVENCIONALES

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIONES PARA CAMBIAR PAÑALES Y CERRADURAS EN LAS LÍNEAS 3, 5 Y 6 DE METROBÚS 2025

Concepto	Atributo	Método / Criterio de medición	Pena
Personal	Incumplimiento de equipo de protección.	Por no presentar en su totalidad o parcialmente el equipo especializado de protección para la prestación del servicio.	1% del precio unitario de los servicios no prestados con las especificaciones solicitadas por cada dos horas naturales de atraso y hasta su cumplimiento.
Servicio	Incumplimiento de calidad.	Por no cumplir con la correcta ejecución de trabajos.	1% del monto de los trabajos ejecutados que no cumplan con la calidad por día natural de atraso y hasta su corrección.

Servicio	Incumplimiento de tiempo.	Por no cumplir con los plazos establecidos.	1% del monto del incumplimiento del concepto no ejecutado por cada día natural. Y hasta su cumplimiento.
Servicio	Incumplimiento de calidad de materiales.	Por no cumplir con la calidad de materiales	1% del monto de los trabajos ejecutados que no cumplan con la calidad por día natural de incumplimiento y hasta su corrección.
Servicio	Incumplimiento de Seguridad	Por no cumplir con las medidas de seguridad presentadas en el anexo	1% del monto total del contrato por cada día natural de incumplimiento y hasta su corrección.
Servicio	Incumplimiento de equipamiento	Por no contar con la planta generadora de energía	1% del monto total del contrato por cada día natural de incumplimiento y hasta su corrección.

LAS SANCIONES SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). "**EL ORGANISMO"**, EN SU CASO, APLICARÁN LAS SANCIONES O LAS PENALIZACIONES EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, INFORMANDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LO CONDUCENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "**EL ORGANISMO**" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;

II. LOS SERVICIOS ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "**EL ORGANISMO**" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL ORGANISMO" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL ORGANISMO**" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"**EL ORGANISMO**" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "**LAS PARTES**" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ESTOS CON LA DOCUMENTACIÓN

CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE SERVICIOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL ORGANISMO"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN

"EL ORGANISMO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL ORGANISMO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**;
D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ARMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EL ORGANISMO".**

F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL ORGANISMO"**.

ASIMISMO, **"EL ORGANISMO"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL ORGANISMO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL ORGANISMO"**.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "**EL ORGANISMO**" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL ORGANISMO"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL ORGANISMO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA

LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL ORGANISMO"** ACREDITE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL ORGANISMO"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE DERIVE DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL ORGANISMO**", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL ORGANISMO"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL ORGANISMO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "**EL ORGANISMO**" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "**LAS PARTES**", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O

REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "**EL ORGANISMO**".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "**EL ORGANISMO**".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES",** ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **METROBUS/LPN/014/2025**, ANEXO 3. ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2025, ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ANEXO 5. PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y ANEXO 6. ACTA DE FALLO, PARA LA CONTRATACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO METROBUS/LPN/014/2025

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS. LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "**LAS PARTES**", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL ORGANISMO"
LA DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
_____, S.A. DE C.V.

_____
LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA

_____
_____

POR "EL ORGANISMO"

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO METROBUS/LPN/014/2025

DIRECTORA DE EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

_____

MTRA. ELIZABETH GRACE JIMÉNEZ VÁZQUEZ

JUD. DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

_____

LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

_____

C. SERGIO JAIR MORAN ITURBIDE

ELABORÓ

_____

ING. ARIEL MAXIMO IZAGUIRRE CORONA

REVISÓ

LIC. ALBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

MTRA. DIANA PEÑA GALINDO
GERENTE DE CAPITAL HUMANO Y RECURSOS MATERIALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO **MB/DEAF/CT/_____/2025**, PARA EL **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIONES PARA CAMBIAR PAÑALES Y CERRADURAS EN LAS LÍNEAS 3, 5 Y 6 DE METROBÚS 2025,** CELEBRADO ENTRE **METROBÚS Y _____, S.A. DE C.V.**, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO METROBUS/LPN/014/2025

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

ANEXO 2. BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO METROBUS/LPN/014/2025

ANEXO 3. ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES REALIZADA CON FECHA ____ DE _____ DE 2025.

ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICA DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTADA CON FECHA __ DE _____ DE 2025.

ANEXO 5. PROPUESTA ECONÓMICA DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTADA CON FECHA __ DE ____ DE 2025.

ANEXO 6. ACTO DE FALLO DE FECHA ____ DE_____ DE 2025.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO **MB/DEAF/CT/_____/2025**, PARA EL **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIONES PARA CAMBIAR PAÑALES Y CERRADURAS EN LAS LÍNEAS 3, 5 Y 6 DE METROBÚS 2025,** CELEBRADO ENTRE **METROBÚS Y _____, S.A. DE C.V.**, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.